

## CODIGO DE ETICA

Junta Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico

### Preámbulo

Los psicólogos\* respetan la dignidad y el valor del ser humano y se esfuerzan en reconocer, preservar y proteger sus derechos fundamentales. Ellos están comprometidos en aumentar el conocimiento sobre la conducta humana, mejorar la comprensión que las personas tienen de sí mismas y de los demás y utilizar dicho conocimiento para promover el bienestar humano en su contexto social. En el logro de estos objetivos, los psicólogos hacen todo el esfuerzo posible por promover la integridad psicológica y el desarrollo de aquellos que reciben sus servicios, así como proteger el bienestar de los participantes en investigaciones científicas. En el desempeño de su labor, éstos aceptan la responsabilidad de poseer la competencia necesaria, aplicar sus destrezas ponderada y objetivamente y velar por los mejores intereses de sus clientes, colegas, estudiantes, de los participantes en investigaciones y de la sociedad en general. Ellos utilizan su profesión, su influencia y sus destrezas sólo para que la consecución de sus metas sea consistente con estos valores y no permiten que sus conocimientos y servicios sean utilizados por otros para lograr propósitos inconsistentes con los principios expuestos en este código.

En su afán por alcanzar estos objetivos, los psicólogos se suscriben a los principios sobre:

#### 1. responsabilidad

---

\* Para fines de este documento se utiliza el término "psicólogo" para referirse tanto a las psicólogas como a los psicólogos.

2. competencia
3. normas morales y legales
4. declaraciones públicas
5. confidencialidad
6. bienestar del consumidor
7. relaciones profesionales
8. técnicas de evaluación
9. investigación con seres humanos
10. cuidado y uso de animales

La otorgación de licencia para la práctica de la Psicología compromete al psicólogo con el cumplimiento de estos principios. Los psicólogos cooperan con el Comité de Etica debidamente constituido por la Junta Examinadora de Psicólogos y responden a cualquier reclamación o investigación de forma rápida y precisa.

#### Principio 1: Responsabilidad

En el desempeño de su profesión, los psicólogos mantienen un nivel de excelencia y aceptan responsabilidad por las consecuencias de sus actos. Ellos se esfuerzan por asegurarse de que sus servicios sean utilizados apropiadamente.

a. Como científicos, los psicólogos se responsabilizan por la selección de sus temas de investigación al ponderar su posible impacto sobre el bienestar de la sociedad, la persona y el desarrollo de la ciencia. Los psicólogos asumen

responsabilidad por los métodos y estrategias analíticas utilizadas en sus investigaciones al igual que por la divulgación de sus resultados. Diseñan su investigación de modo tal que minimizan la posibilidad de que sus hallazgos conduzcan a conclusiones falsas. Proveen una discusión minuciosa acerca de las limitaciones de los datos obtenidos, especialmente donde su trabajo cubre aspectos de política social o cuando, de alguna forma, los hallazgos pueden interpretarse en detrimento de personas de una edad, sexo, raza, nivel socioeconómico u otra categoría en particular. Al publicar informes sobre su trabajo, incluyen aquellos datos que corroboran lo hipotetizado y reconocen la existencia de hipótesis alternativas y de otras posibles explicaciones a sus hallazgos. Los psicólogos reclaman crédito solamente por el trabajo que ellos han realizado.

b. Los psicólogos informan con anticipación a todas las agencias y personas involucradas en la investigación acerca de cómo se compartirán y utilizarán los datos recopilados. Ellos evitan sostener relaciones que limiten su objetividad o que puedan redundar en conflicto de intereses. La interferencia con el medio ambiente donde se recogen los datos se mantiene al mínimo posible. Los psicólogos reconocen que toda investigación implica algún grado de interferencia y toman las medidas necesarias para que ésta no resulte en detrimento del objeto de estudio.

c. Los psicólogos tienen la responsabilidad de tratar de prevenir la distorsión, el uso indebido o la ocultación de hallazgos psicológicos por parte de la institución o la agencia en la cual trabajan.

d. Como miembros de los cuerpos gubernamentales y organizacionales, los psicólogos siguen siendo responsables en su carácter personal de mantener un nivel de excelencia de acuerdo con las normas de la profesión.

e. Los psicólogos, al realizar funciones educativas, reconocen como su obligación primordial el ayudar a otros a adquirir conocimientos y destrezas. Ellos mantienen un alto grado del saber y presentan la información psicológica de forma objetiva, completa y precisa.

f. Como supervisores de personal que ofrece servicios psicológicos, los psicólogos tienen la responsabilidad de velar porque tales personas cumplan con las normas vigentes para la práctica de la profesión.

g. Los psicólogos actúan responsablemente para con el individuo y la sociedad, ya que sus recomendaciones y acciones profesionales pueden afectar la vida de otras personas. Están atentos a aquellas situaciones y presiones personales, sociales, organizacionales, financieras, políticas o religiosas que puedan conducir al uso inadecuado de su influencia.

h. Los psicólogos no delegan funciones psicoterapéuticas en personas que no están calificadas para ejercer dichas funciones.

## Principio 2: Competencia

Los psicólogos asumen la responsabilidad de mantener niveles altos de competencia profesional velando así por el bienestar de la sociedad y de la profesión. Los psicólogos reconocen los límites de su competencia, al igual, que las limitaciones de sus técnicas. Ellos mantienen al día su conocimiento profesional y científico en relación con los servicios que ofrecen.

a. Proveen solamente aquellos servicios y utilizan las técnicas para las cuales están calificados por adiestramiento o experiencia debidamente supervisada. En las áreas profesionales en las cuales todavía no existen normas de funcionamiento reconocidas, los psicólogos toman toda la precaución necesaria para proteger la

integridad psicológica de sus clientes y promover su bienestar.

b. Los psicólogos presentan su nivel de competencia, educación, adiestramiento y experiencia con veracidad y exactitud. Ellos presentan como evidencia de cualificación para ejercer la profesión sólo aquellos grados en el campo de la psicología obtenidos en instituciones acreditadas bajo las reglamentaciones del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico u otros organismos de igual jerarquía académica o profesional de acuerdo a la ley 96 de 1983.

c. Los psicólogos desalientan la práctica de la Psicología por personas que estando preparadas formalmente en el campo no estén licenciadas.

d. Los psicólogos están conscientes de sus propias limitaciones y áreas de competencia de manera que sólo ofrecen los servicios que están comprendidos dentro de dichas áreas.

e. Los psicólogos están conscientes de las diferencias individuales, como por ejemplo, aquellas asociadas con la edad, sexo, nivel socio-económico, religión, política y trasfondo étnico, entre otras. Estos reconocen sus propios prejuicios hacia algunas personas debido a tales diferencias y se esfuerzan por evitar que dichos prejuicios interfieran con las prioridades de intervención y los enfoques a utilizar al ofrecer sus servicios profesionales. Los psicólogos han de evaluar objetivamente las alternativas útiles para solucionar un problema y cuando tengan objeciones de tipo moral (dada su escala personal de valores) han de presentar su posición como una particular y personal y ofrecer alternativas, incluso la de referir el caso a otro psicólogo que no comparta dichas objeciones.

Según sea necesario, los psicólogos obtendrán adiestramiento, experiencia, consultoría y supervisión para asegurarse que puedan

desempeñarse adecuadamente con personas de otro trasfondo cultural o valorativo.

f. Los psicólogos, al realizar funciones educativas, llevan a cabo sus labores a base de una preparación cuidadosa, de forma que provean conocimientos precisos, vigentes y de excelencia.

g. Los psicólogos reconocen la necesidad de obtener educación continuada y son receptivos al empleo de procedimientos profesionales nuevos y a los cambios en las expectativas y en los valores de la época.

h. Los psicólogos que son responsables por decisiones relacionadas con el uso de las pruebas psicológicas, tienen una comprensión particular de la medición psicológica, los problemas de validez, confiabilidad y la aplicación de tales pruebas a distintos sectores de la población. También son conocedores de las investigaciones científicas relacionadas con dichas pruebas.

i. Los psicólogos reconocen que sus problemas personales u otros conflictos pueden interferir con su efectividad profesional. Ellos evitan emprender cualquier actividad en la cual sus problemas personales interfieran con su ejecución o puedan infligir algún daño a sus clientes, colegas, estudiantes o participantes en una investigación. Si al percatarse de tales problemas personales ya está desempeñando un rol profesional particular, el psicólogo buscará ayuda profesional competente para determinar si debe posponer, terminar o limitar el alcance de sus actividades profesionales o científicas. Si por algún motivo o razón no se percata de que sus problemas personales están interfiriendo, debe estar abierto a recibir orientación y asistencia cuando le sea ofrecida por otro colega.

j. Como investigadores, los psicólogos reconocen los límites de su competencia y no realizan trabajos para los cuales no están capa-

citados. Estos conocen el alcance de la metodología y los análisis a ser utilizados en sus investigaciones.

### **Principio 3: Normas morales y legales**

Las conductas y normas morales y éticas de los psicólogos son asuntos personales, tal y como lo sería para cualquier ciudadano, excepto cuando éstas ponen en peligro el cumplimiento de sus responsabilidades profesionales o reducen la confianza del público en la psicología o en los psicólogos.

Los psicólogos reconocen el derecho del cliente a mantener sus propias normas morales y por lo tanto respetan su libertad e individualidad.

Con respecto a su propio comportamiento, los psicólogos son sensitivos a las normas morales y legales prevalecientes en su comunidad y las respetan en el ejercicio de su profesión. Esto los lleva a velar por el impacto que pueden tener sobre la calidad de su labor como psicólogo, la conformidad o desviación de tales pautas. Ellos reconocen que violar las mismas puede afectar y hacer daño a sus clientes, estudiantes o colegas y puede comprometer su propio nombre y la reputación de la profesión. Además, los psicólogos están conscientes del posible impacto que su conducta pública pueda tener sobre las oportunidades de desempeño profesional de sus colegas. Aunque los psicólogos respetan las normas morales y legales vigentes, también están prestos a cuestionarlas y a promover los cambios necesarios para procurar el desarrollo pleno del ser humano y de su contexto social.

a. Como educadores, los psicólogos están conscientes de que sus valores personales pueden afectar la selección y presentación de los materiales didácticos. Cuando tratan tópicos que puedan

resultar controvertibles, reconocen y respetan la diversidad de opiniones que su audiencia pueda tener hacia éstos.

b. Como empleados o patronos, los psicólogos no pasan por alto ni se involucran en prácticas que son inhumanas o que resulten en actos ilegales o injustificados. Estas prácticas incluyen, pero no se limitan, a aquellas relacionadas con discriminación por raza, sexo, impedimento físico, edad, preferencia sexual, religión, nacionalidad o preferencia política, al momento de reclutar, promover o adiestrar empleados.

c. En su ejecutoria profesional, los psicólogos evitan cualquier acción que viole o vaya en detrimento de los derechos legales y civiles de las personas a las cuales sirven.

d. Como proveedores de servicios e investigadores, los psicólogos actúan de acuerdo a las normas de la Junta Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico y de otras organizaciones profesionales. Los psicólogos se rigen por las leyes gubernamentales pertinentes y las regulaciones institucionales existentes. Cuando las leyes, reglamentos o prácticas insulares, federales, organizacionales o institucionales están en conflicto con las pautas establecidas por este Código de Ética, los psicólogos dan a conocer su compromiso con estos principios y, cuando sea posible, laboran hacia la solución de tal conflicto. Tanto los proveedores de servicio como los investigadores, se preocupan porque las reglamentaciones legales y cuasi-legales beneficien el interés público y laboran hacia el cambio de aquellos reglamentos contrarios al mismo.

e. En su gestión profesional actuando como perito en corte, los psicólogos no se parcializan con ninguna de las partes en el litigio. Ellos ofrecen su testimonio basándose en un análisis objetivo y concienzudo de los datos recopilados y en información teórica presentada

con veracidad y exactitud.

**Principio 4: Declaraciones públicas**

Las declaraciones públicas, anuncios de servicios, endosos y otras actividades de promoción de los psicólogos tienen el propósito de ayudar al público a llevar a cabo juicios ponderados y auscultar alternativas con mayor objetividad. En las declaraciones públicas que provean información psicológica, opiniones profesionales o información sobre productos, publicaciones y servicios psicológicos disponibles, los psicólogos tienen que fundamentar sus declaraciones en hallazgos y técnicas científicamente aceptables con completo reconocimiento de las limitaciones de dicha evidencia.

Los psicólogos presentan sus cualificaciones, afiliaciones y funciones profesionales con exactitud, al igual que aquellas de las instituciones u organizaciones con las cuales sus declaraciones puedan estar asociadas.

a. Al anunciar servicios profesionales, los psicólogos pueden indicar la siguiente información o datos para describir sus cualificaciones y los servicios que ofrece:

- Nombre
- Grado más alto obtenido en el campo de la psicología de una institución acreditada bajo las reglamentaciones del Consejo de Educación Superior u otros organismos de igual jerarquía académica o profesional, según establecido por la Ley 96 de 1983
- Número de licencia para la práctica de la psicología en Puerto Rico
- Fecha, tipo y grado de certificación o licenciatura
- Otras licencias o certificaciones de organismos profesionales reconocidos

— Organizaciones profesionales de las cuales es miembro

— Dirección, número de teléfono y horas de oficina

— Lista o descripción breve de los servicios ofrecidos

— Idiomas en los que se ofrecen los servicios

— Costo de los talleres o seminarios

— Política relacionada con el pago de servicios por entidades aseguradoras

— Años de experiencia en la práctica de la profesión

b. Al anunciar o promover la disponibilidad de servicios, publicaciones o materiales psicológicos, los psicólogos no mencionan su afiliación con organización alguna, de forma que implique falsamente el auspicio o certificación por dicha organización.

Las declaraciones públicas incluyen, pero no se limitan a, comunicaciones por radio, televisión, periódicos, libros, listas y directorios. Estas no pueden expresar:

- (i) declaraciones falsas, fraudulentas, engañosas o injustas
- (ii) interpretación falsa de hechos o una declaración capaz de resultar engañosa, ya que en su contexto sólo especifica una revelación parcial de los datos pertinentes
- (iii) declaraciones de clientes relacionados con la calidad de los servicios o productos ofrecidos por los psicólogos
- (iv) declaraciones que impliquen o

puedan crear expectativas falsas o injustificadas de posibles resultados favorables

(v) declaraciones que impliquen habilidades y técnicas atípicas o exclusivas

(vi) declaraciones que impliquen o sean capaz de apelar a los temores, ansiedades o emociones de clientes o que aludan a posibles resultados negativos de no someterse a los servicios ofrecidos levantando temores injustificados

(vii) declaraciones directas solicitando clientes (individuos u organizaciones)

c. No se ofrece compensación u otra regalía a un representante de la prensa, radio, televisión u otros medios de comunicación en anticipo o a cambio de publicidad profesional. Si es un pago por un anuncio debe ser identificado como tal, a menos que sea evidente. De utilizarse los medios de radio o televisión para el anuncio de servicios profesionales, el mismo debe ser pregrabado y aprobado para la transmisión por el psicólogo, quien debe guardar una copia del mismo.

d. Los anuncios y promociones de grupos de desarrollo personal, clínicas o agencias deben ofrecer una declaración exacta de su propósito y de lo que se ofrece. Se debe especificar el nombre, la educación, el adiestramiento y la experiencia de los miembros del equipo proveedor.

e. Los psicólogos asociados con el desarrollo o promoción de instrumentos, publicaciones y otros productos psicológicos para la venta comercial, deben hacer esfuerzos razonables para asegurar que los anuncios sean presentados en forma objetiva y profesional y, además, que incluya los fundamentos científicos de dichos productos.

f. Los psicólogos no participan en anuncios o promociones comerciales que le recomiendan al público la compra o el uso de un producto o recursos cuando esta participación está basada única y exclusivamente en su identificación como psicólogo.

g. Los psicólogos presentan la ciencia de la psicología y ofrecen sus servicios, productos y publicaciones de forma justa y precisa, evitando falsa representación, exageraciones, sensacionalismo o superficialidad. Los psicólogos se rigen por la obligación primordial de ayudar al público en el desarrollo de juicios, opiniones y alternativas bien fundamentadas.

h. Los anuncios o folletos que promueven talleres, seminarios u otros programas educativos describen con precisión el público al cual se dirige el programa, los requisitos de elegibilidad, los objetivos educativos y la naturaleza del contenido a ser cubierto. Estos anuncios también representan adecuadamente el nombre, la educación, adiestramiento y experiencia de los psicólogos que ofrecen los programas, al igual que los costos correspondientes.

i. Anuncios públicos solicitando participantes para la investigación científica en la cual se ofrecen servicios clínicos y profesionales como incentivos, deben indicar claramente la naturaleza de los servicios, así como los costos y otras obligaciones que han de ser aceptadas por los participantes de la investigación.

j. El psicólogo acepta la obligación de corregir a terceras personas que presentan incorrectamente las cualificaciones profesionales del psicólogo mismo o su asociación con productos y servicios en una forma incompatible con este código.

k. Los servicios de diagnóstico y psicoterapia los proveen psicólogos debidamente adiestrados y solo dentro del contexto de una

relación psicológica profesional.

1. Al ofrecer orientación mediante conferencias o demostraciones públicas, artículos en los periódicos, revistas, programas de radio o televisión, correspondencia u otros medios similares, los psicólogos aclaran que estas presentaciones están hechas con fines estrictamente educativos y no diagnósticos, psicoterapéuticos o de consejería. Al hacer ésto deben utilizar los datos recientes más pertinentes y ejercer el nivel más alto de juicio y discernimiento profesional.

### **Principio 5: Confidencialidad**

La información que los psicólogos obtienen de otras personas en el desempeño de sus funciones profesionales se considera información estrictamente confidencial. Siendo así, los psicólogos tienen la obligación de respetar y salvaguardar esa información preservando intacto el secreto profesional. No obstante, reconociendo que existen circunstancias especiales que limitan el principio de confidencialidad, los psicólogos procederán a orientar a sus clientes sobre esas limitaciones en el momento en que lo consideren apropiado.

Ante la posible necesidad de violar el principio de confidencialidad, los psicólogos serán extremadamente cuidadosos y prudentes en la evaluación de la situación que confrontan, en la selección del curso de acción a seguir y en la forma en que esta acción se lleva a cabo. Toda acción de esta naturaleza deberá estar adecuadamente documentada.

a. Los psicólogos harán revelaciones de material confidencial cuando cuenten con el consentimiento escrito de la persona o de su representante legal.

b. Los psicólogos revelarán información confidencial sin que medie consentimiento, únicamente en aquellas circunstancias en las

cuales no hacerlo resultaría en peligro inminente de daño a la integridad física de la persona o de terceros. En el caso específico donde el psicólogo pretende proteger la integridad física de terceras personas, éste deberá comunicarse con la víctima intencionada, si la misma es identificable, y con la Policía de Puerto Rico.

c. Toda información obtenida en relaciones clínicas o de consultoría o toda información obtenida en procesos de evaluación con niños, estudiantes, empleados y otras personas se discute solamente para propósitos profesionales y solamente con personas claramente relacionadas con el caso. Informes escritos y orales presentan solamente los datos relacionados con el propósito de la evaluación y se hace todo el esfuerzo posible por evitar la invasión indebida de la privacidad del individuo.

d. Los psicólogos que presentan o hacen referencia a información personal obtenida en el transcurso de su trabajo profesional en escritos, conferencias u otros foros públicos lo hacen obteniendo el consentimiento previo de la persona o disfrazando en forma adecuada toda información que la pueda identificar.

e. En el archivo de sus expedientes los psicólogos toman las medidas necesarias para preservar su confidencialidad y seguridad.

f. Cuando los psicólogos desempeñan sus funciones profesionales con menores o con otras personas que no pueden dar consentimiento voluntario, tomarán las precauciones especiales y necesarias para proteger los intereses y derechos particulares de estas personas.

g. Será responsabilidad de los psicólogos mantenerse informados y observar aquellas leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la jurisprudencia establecida por los Tribunales Insulares y Federales que puedan limitar la confidencialidad.

**Principio 6: Bienestar del consumidor**

Los psicólogos respetan la integridad y el bienestar de las personas y grupos objeto de sus servicios profesionales. Cuando existe un conflicto de intereses entre el cliente y la institución que los emplea, éstos clarifican la naturaleza y dirección de su lealtad y sus responsabilidades, así como también, mantienen a todas las partes informadas de sus compromisos. Los psicólogos le informan cabalmente al consumidor el propósito y la naturaleza de toda prueba, intervención, procedimiento educativo o de adiestramiento y reconocen que los clientes, estudiantes o participantes en la investigación tienen libertad de participación, por lo que pueden abandonar la investigación en cualquier momento que lo deseen.

a. Los psicólogos están conscientes de sus propias necesidades y de su posición de influencia sobre personas tales como clientes, y estudiantes. Evitan explotar la confianza y dependencia de esas personas. Hacen todo el esfuerzo posible por evitar relaciones duales, que puedan afectar su juicio profesional o aumentar el riesgo de explotación. Ejemplos de estas relaciones duales son aquellas intervenciones profesionales que se realizan con empleados, estudiantes, supervisados, amigos o familiares.

b. Los psicólogos no utilizan su relación profesional con clientes, supervisados, estudiantes, empleados o participantes en la investigación para explotar sexualmente o de otra manera a estos últimos. Ellos no aprueban o participan en el hostigamiento sexual. El hostigamiento sexual se define como gestos, comentarios o contactos físicos de naturaleza sexual que son deliberados o repetitivos. Los psicólogos no sostienen relaciones sexuales con clientes u otros que reciben sus servicios, aún cuando estos contactos sean deseados por parte de estos últimos.

c. Cuando los psicólogos aceptan proveer servicios a un cliente a petición de un tercero, asumen la responsabilidad de aclarar la naturaleza de su relación con todas las partes concernidas.

d. Cuando las exigencias de una organización puedan implicar la violación de los principios contenidos en este código, los psicólogos aclaran la naturaleza del conflicto entre las exigencias de la organización y estos principios éticos. Ellos le informan a todas las partes concernidas sobre las responsabilidades éticas de los psicólogos y toman la acción apropiada.

e. Al comenzar su trabajo profesional, los psicólogos establecen los arreglos financieros por sus servicios, de forma tal que salvaguarden los mejores intereses de los consumidores y sean comprendidos claramente por éstos.

f. Cuando los psicólogos están razonablemente seguros de que el consumidor no se está beneficiando de sus servicios, terminan la relación profesional y le brindan ayuda a éste para localizar fuentes alternas de servicios. La responsabilidad del psicólogo para con el consumidor continúa hasta que ésta sea asumida por el profesional a quien se le refirió el caso o hasta que la relación con el psicólogo que hace el referido termine por mutuo acuerdo.

g. Los psicólogos no dan ni reciben remuneración alguna por referir clientes a servicios profesionales.

**Principio 7: Relaciones profesionales**

Los psicólogos reconocen las necesidades, competencias especiales, obligaciones y derechos de sus colegas y otros profesionales. Respetan también las prerrogativas y obligaciones de las instituciones con las cuales otros profesionales están asociados.

a. Los psicólogos conocen las áreas de competencia de las profesiones relacionadas a las suyas. Utilizan todos los recursos profesionales, técnicos y administrativos que sirven a los mejores intereses de las personas que reciben sus servicios. La ausencia de relaciones formales de trabajo con otros profesionales no les exime de la responsabilidad de asegurar el mejor servicio profesional disponible a sus clientes, como tampoco les exime de la obligación de ejercer previsión, diligencia y tacto al obtener la asistencia profesional complementaria que puedan necesitar sus clientes.

b. Los psicólogos conocen y toman en consideración las tradiciones y las prácticas de los profesionales con los cuales colaboran. Por lo general, si un cliente está recibiendo servicios de otro profesional, los psicólogos se abstienen de prestarle servicios similares. Sin embargo, el psicólogo puede proveer servicios bajo tales circunstancias siempre y cuando éstos sean provistos luego de considerar cuidadosamente las repercusiones que pueda tener sobre el bienestar del cliente. El psicólogo discute con el cliente los pormenores de tales arreglos con el objetivo de minimizar el riesgo de confusión, conflicto o daño y, en la medida que sea posible, con los profesionales involucrados.

c. Los psicólogos que emplean o supervisan a otros profesionales en adiestramiento aceptan la obligación de facilitar el desarrollo profesional de éstos. Les proveen condiciones de trabajo apropiadas, evaluaciones oportunas, consultas constructivas y experiencias de desarrollo profesional.

d. Al conducir investigaciones en instituciones u organizaciones, los psicólogos se aseguran de obtener la autorización apropiada para conducir las mismas. Se aseguran de que las instituciones auspiciadoras reciben información adecuada sobre la investigación y un reconocimiento formal a sus contribuciones. Están

conscientes de que sus acciones al conducir investigación pueden afectar adversamente investigaciones subsiguientes y toman las previsiones necesarias para evitar que ésto ocurra.

e. El crédito por publicación se asigna a aquellos que han colaborado con una publicación en proporción a sus contribuciones profesionales. Contribuciones significativas de carácter profesional hechas por varias personas en un proyecto común se reconocen mediante la relación de co-autor. Se menciona primero el nombre de la persona que hizo la contribución principal. Las contribuciones menores de carácter profesional, oficinesco o editorial se pueden reconocer en las notas al calce o en notas introductorias de agradecimiento. Además, se hace reconocimiento explícito a aquel material publicado o no publicado que haya influenciado directamente la investigación o tema del escrito. Los psicólogos que recopilan y editan el material de otros, publican el material a nombre del grupo original y, si es apropiado, mencionan sus propios nombres en calidad de editores o de la función que ejercieron. Todos los contribuyentes a la investigación o al escrito serán debidamente reconocidos y mencionados por su nombre.

f. Cuando los psicólogos se percatan de una violación ética por parte de otro psicólogo, llevan a cabo un intento informal para resolver el asunto mediante el planteamiento de dicha conducta directamente al otro psicólogo. Los esfuerzos correctivos informales se hacen con carácter confidencial siendo sensitivos a los derechos del otro profesional. Si la violación no fuera resuelta en un acercamiento informal, los psicólogos la presentan ante la atención del Comité de Ética de la Junta Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico.

g. Los psicólogos no se expresan peyorativamente de sus colegas u otros profesionales. Cuando tengan duda razonable de la competencia de sus colegas u otros profesionales hablarán

únicamente con personas que tengan a sus haber las posibilidades de iniciar una acción correctiva de acuerdo con los principios aquí expuestos.

### **Principio 8: Evaluación psicológica**

Los psicólogos reconocen que las técnicas de evaluación psicológica no producen datos absolutos sino unas guías que permiten al psicólogo formular hipótesis clínicas o diagnósticas.

En el uso y administración de las técnicas psicológicas los psicólogos:

a. Promueven en primer instancia la integridad, interés y el bienestar del cliente.

b. Respetan el derecho del cliente a una explicación completa, en lenguaje que éste pueda entender, acerca de la naturaleza y propósitos de dichas técnicas y los fundamentos en los cuales se apoya el psicólogo para llegar a resultados, conclusiones y recomendaciones.

c. Son responsables del control de las técnicas que ellos usan, ya que el valor objetivo de éstas puede verse afectado de hacerse público de forma indiscriminada el contenido específico de estos instrumentos.

d. No promueven ni alientan el uso independiente y no supervisado de las técnicas de evaluación por personal no cualificado.

e. Tienen el deber de considerar como primera alternativa aquellos instrumentos de medición y evaluación normalizados o adaptados a la población a la que están sirviendo.

f. Indican al cliente cualquier reserva que pueda existir respecto a la validez o confiabilidad del instrumento.

g. Discuten con el cliente los resultados de la evaluación. En el caso específico en que el

cliente autorice a discutir con otra persona o divulgar los resultados de la evaluación, el psicólogo obtendrá constancia escrita de la autorización por el cliente o de su representante legal. Los psicólogos le explicarán a sus clientes las posibles consecuencias de divulgar dicha información. Solicitarán a la agencia o persona que requiere la información, evidencia escrita del propósito o uso que se le dará a la misma. Todo informe o comunicación relacionada a la evaluación deberá ir acompañada de la autorización del cliente.

En los servicios computadorizados de corrección e interpretación de pruebas, los psicólogos producirán evidencia sobre la validez de los programas y procedimientos utilizados para llegar a sus interpretaciones. El ofrecimiento de un servicio de interpretación automatizada está considerada como una consulta de profesional a profesional. Los psicólogos se esfuerzan por evitar el uso inadecuado de tales informes.

En el desarrollo, normalización y publicación de pruebas u otras técnicas de evaluación psicológica, los psicólogos utilizan los procedimientos científicos establecidos y observan las normas relevantes en vigencia en Puerto Rico.

### **Principio 9: Investigación con seres humanos**

La investigación psicológica tiene como objetivo contribuir al desarrollo de la ciencia de la psicología y aumentar el bienestar humano. Cuando los psicólogos deciden llevar a cabo una investigación, lo hacen tomando en cuenta el cumplimiento de estos objetivos. Una vez tomada la decisión de hacer la investigación, los psicólogos consideran las alternativas para dirigir los esfuerzos y recursos necesarios.

A tenor con esta consideración, los psicólogos realizan la investigación con respeto

y preocupación por salvaguardar la dignidad y el bienestar de las personas que toman parte en la misma. Los psicólogos tienen conocimiento y cumplen con las leyes y reglamentaciones vigentes en Puerto Rico al igual que los estándares profesionales que regulan la investigación psicológica con participantes humanos.

a. Al planificar una investigación, los psicólogos tienen la responsabilidad de evaluar cuidadosamente las consideraciones éticas que determinarán su aceptabilidad. En la medida en que el contrapeso de valores científicos y los humanos comprometa algún principio, el investigador se asesora y observa medidas rigurosas para proteger los derechos de los participantes humanos.

b. El establecer y mantener prácticas éticas en la investigación es siempre responsabilidad del investigador; éste también es responsable por el trato que sus colaboradores, estudiantes y empleados presten al participante (todos incurrir en obligaciones paralelas).

c. La práctica ética de la profesión requiere que el investigador informe al participante de todas las fases de la investigación que razonablemente pueda esperarse influyan en su disposición de participar en la misma.

d. La honestidad y sinceridad son características esenciales de la relación entre el investigador y el participante. Cuando los requisitos metodológicos del estudio exijan que algo se ocultee, se le requiere al investigador que explique posteriormente al participante las razones para ello con el fin de restaurar la calidad de la relación entre éste y el participante.

e. La práctica ética de la profesión requiere que los investigadores respeten la libertad del individuo a rehusar participar en un estudio o a discontinuar su participación en cualquier momento.

f. Para que una investigación sea éticamente aceptable se debe comenzar por establecer un acuerdo claro y justo entre el investigador y el participante (padre o representante legal, de ser necesario) que aclare y especifique la responsabilidad de cada uno. El investigador está en la obligación de cumplir con todos los compromisos acordados.

g. Es responsabilidad del investigador proteger al participante de cualquier peligro, daño físico o mental. Si existiera tal riesgo o se desconociera el impacto de la intervención del investigador, se requiere que éste informe al participante de esa posibilidad antes de obtener el consentimiento del mismo. Al llevar a cabo el estudio el investigador toma todas las medidas necesarias para minimizar el daño. No se utilizará procedimiento alguno de investigación que pueda causar daño serio, perdurable o irreversible al participante.

h. Luego de haber obtenido los datos, el investigador deberá estar dispuesto a informar plena y claramente al participante sobre la naturaleza del estudio y a eliminar cualquier malentendido que pueda haber surgido.

i. Cuando algún procedimiento de investigación pueda redundar en consecuencias indeseables para el participante, el investigador tiene la responsabilidad de detectar, remover o corregir estas consecuencias incluyendo efectos posteriores a largo alcance.

j. Toda información obtenida sobre el participante durante el transcurso de la investigación es de naturaleza confidencial. Cuando exista alguna posibilidad de que otras personas tengan acceso a información provista por el participante, la práctica ética requiere o exige que se informe de antemano al mismo como parte de los procedimientos empleados para obtener su consentimiento.

**Principio 10: Cuidado y uso de animales**

El uso de animales como sujetos de estudio en el campo de la psicología debe llevarse a cabo cuando el mismo se considere necesario para adelantar el conocimiento científico y la comprensión de los principios básicos del comportamiento humano. Al interpretar los resultados de tales investigaciones debe tomarse en consideración las diferencias fundamentales que existen entre el ser humano y los animales. En la búsqueda de tal conocimiento, el investigador asegura el bienestar y la protección de los animales.

a. La adquisición, cuidado, uso y eliminación de los animales debe cumplir con las leyes y los reglamentos locales.

b. Los psicólogos adiestrados en métodos investigativos y que poseen experiencia en el cuidado de animales de laboratorio, supervisan todos los procedimientos relativos a los mismos y se responsabilizan por asegurarles un ambiente cómodo y saludable y un trato adecuado.

c. Los psicólogos que realizan investigaciones con animales se aseguran de que todas las personas que laboran bajo su supervisión han recibido instrucciones claras sobre los métodos experimentales a utilizarse y sobre el cuidado, mantenimiento y manejo de todas las especies vivientes a ser estudiadas. Las responsabilidades de los participantes en un proyecto de investigación son consistentes con sus respectivas competencias.

d. Los psicólogos no escatiman en esfuerzo para minimizar la incomodidad, el dolor o la enfermedad de los animales con que trabajan. Un procedimiento que induzca dolor, tensión y privación se usa únicamente cuando un método alternativo no está disponible y el valor científico o educativo de tal investigación así lo justifica.

Los procedimientos quirúrgicos se realizan bajo anestesia y se toman las precauciones necesarias para proteger la salud del animal y evitarle dolor.

e. Cuando es necesario terminar con la vida del animal, éste se hace rápidamente y sin dolor.

**Penalidades**

Cualquier violación a este Código será sancionada según lo dispone la Ley Número 96 del 4 de junio de 1983 que regula la práctica de la Psicología en Puerto Rico.

**Enmiendas**

Este Código podrá ser enmendado después de celebrarse vistas públicas. Las enmiendas serán sometidas a la Junta Examinadora de Psicólogos para su aprobación.

**Vigencia**

Este Código entrará en vigor tan pronto sea aprobado por la Junta Examinadora de Psicólogos.

Aprobado por la Junta Examinadora de Psicólogos

7 de octubre de 1988  
José E. Cangiano, Ph.D.  
Presidente

Junta Examinadora de Psicólogos